BOLSA. COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Fechas	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		bio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal		CAMBIOS D	H HOY
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Fechas	0/0	ACCIONES -	de cada lítulo Pesstas	embolsado 0/0	0/0	CALLED NAME OF
	F	Al contado.	" The state of the same	14-9-920	531,00	11		46.5	-	-
4-9-920	72,90	 		14-9-920	288,00	Banco de España	500	2.6		
4-9-920	73,00	Serie F, de 50,000 pesetas nominales	72,60, 65, 60 y 65	14-9-920	256,00	Compañía Arrend. de Tabacos. Banco Hipotecario de España	1 0000	50	288,00	
4-9-920	73,25	E, 00 25,000 " "	72,90 v 73,00°	28-7-920	99,00	Banco de Castilla	500	500	256,00	
4-9-920	75,00	1 D 00 12 700 " 1	73,00 v 73,25	13-9-920	280,00	Banco Hispano-Americano		50	200,00	
4.9.920	75,00	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	74,75	10-9-920	163,00	Banco Español de Crédito	500			
4-9-920	75,00		74,75	14-9-920	326,00	II VIIION Espanoia de Explosivos	500	ı	3	
4-9-920	75,00		74,75 y 75,00	14-9-920	176,50	II Docted Gral Azu- Prafarantas	500		327,00	
4-9-920	75,00	" H, de 200 " "	75,00	14-9-920	81,00	carera España Ordinarias.	500 500		177,00	
4-9-920	75,00	En series diferentes	75,00	10-6-920	222,00	carera España Ordinarias., Altos Hornos de Vizcaya	500		80,00	
- 1	ľ]		20-3-919 3-9-920	157,00	La Papelera Española	500	•	Na i	
	, DK	4 FOR 100 PERPETUO EXTERIOR	T.	6-9-920	102,00 20,00	La Papelera Española Unión Alcoholera Española	500		Ä	
	1 SC.	T-1,		13-9-920	306,00	Mediodia de Madrid	500		*	
4-9-920	84,10	Estampillado.		14-9-920	299,00	I dow Marte de M. Z. A	500	٠.		
4-3-920	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	l	14-9-920	290,00	Idem Norte de España	500	•	1299	
4-9-920 [84,25	" E, de 12.000 " " D, de 6.000 " "	84,20		2.0,00	D. Espandi dei Rio de la Plata.	500		285 281	pèsetas id.
3-9-920 4 -9-920	84,35		04.40	i	1	OBLIGACIONES		lutorés anual	20.	ţu.
4-9-920	84,40		84,40	14-9-920	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500 -	por 100		
4-9-920	84,40)	84,40 84,49	14-9-920	10 1,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	97,75	
4-9-920	85,00	9 m. i 4	85.00	7-9-920	8 ,00	i acceptit total level hebel206 i	500	4 5	101,60	
4·9·920 4·9·920	85,00	" H; de 200 " "	85,0C	11-3-916	35,00	l V. Ufal, Mad. de Electricidad l	500	•	j	
4.9.920	84,35	En diferentes series	,	25-6-920 13-9-920	87,50	Mediodia de Madrid	500	. ;	į	
<u> </u>	. []			9-7-920	97,25 80,00	F. C. M. Z. A., Va- Scrie A., lladolid a Ariza	500	,	g g	,
`		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-12-919	75,00	Iladolid a Ariza " B.	500	5	1	
7-9-920	88,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		20-7-920	55,50	l	500	41/2	i	
9-9-920	CO, CU	JU, de 12,500 " "	Įį.	15-6-920	52,75	T. scrie.	500	4		
1-9-920	87 50	" C, de 5.000 " "	37,00	10-8-920	51,75	Idem Norte de Espa- 2. serie.	500 500	3		
1-9-920 1-9-920	27,50	12, UC 2,500 " " 1	71,000	10-8-920	51.75	na. Emisión 17 de 3. serie.	500	3 3		
3-9-920	88,00 88,25	" A, de 500 " "	37 50	27-8-920	53,00	Enero 1905 4. serie.	500	3		
	00,23	En diferentes series				5.* seric.	, a. 100 1	,		
j	[1	F non too avenue] [Ayuntamiento de Madrid,	N			
0000		5 FOR 100 AMORTIZABLE	-			1	1		l I	
3-9-920 1-9-920	95,25 95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	j[i	13-9-920	79,50	Obligaciones	² 500 ²	ļ	70. TO W. O.	
-9-920	95,25	E, de 25,000 " " [9	5.25	2-9-920	93,25	AUGIU DATA DAMO DA expressionia	. }	ì	79,50 y 79,00	
-9-920	95,25	* D, dc 12.500 " " [9	5,25	9-9-920	00.00	nes en el interior.	500	1		
9-920	95,50	" C, de 5.000 " # [[9	5.23	0-0-020	92,00	1900 Pumprestito Villa Ma I		4		
9-920	95,50 96,00	" B, de 2.500 " " " "	5,25 5,25	14-9-920	92,00	drid" de 1914	500	į	92,00	
9-920	96,00	" A, de 500 " " "	5,25	27-8-920	95,50	Idem id. id. de 1918	500		92,00	
	1,00	En diferentes series	5,25	= 1	20,00	ensanche	500	Ĩ	,	
- <u>-</u>	11	No.		l l	- 11	***********************	(3)			

, and the same of	
4 por 100 perpetuo al contado	413.500
Ideal fin próximo	50,600
5 por 100 amortizable	15,500
Idem de la Arrendolario de Pahagos	2.000
and decorated the state of the	01 000
Idem.—Ordinarias	
and the state of t	CI TAN'SHA

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a fa vista, cheque, 100.000 francos a 45,20 pesetas por 100 francos. -- 600.000 a 45,15.--400.000 a 45,10.--2.100.000 a 45,05.--1.700.000 a 45,00,

Londres, a la vista, cheque, 29.000 libras a 23,90 pesetas cada una. -- 87.000 a 23,91.

Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 12.00 pesetas por 100 marcos.—1.100.000 a 12,05.—4.5.000 a 12,10.—250.000 a 12,15.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,82 pescta cada uno 10.000

Página. 785

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 14 de Septiembre de 1920.

Tiende a formarse un minimo relativo al Sudoeste de España y existe otro en el Mediterráneo. Soplan los vientos flojos de la re-gión del Norte, y se mantienen las presiones altas sobre el Atlántico, il Noroeste de muestra Península.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados

en Cuenca.

Telegrama fransmitido a las Comandencias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcia, Pontevera, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebesián, Cartagera, Alicante, Velencia Tarragora, Barcelona, Polsta Valencia, Tarracona, Barcelona, Palena de Mailorca, Mahén, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tanger. Melilla y Badalona.

Tiende a éstablecerse el Levante en el Estreche de Gibraliar.

Nota.-Los que descen datos numés ricos de las observaciones meteorologicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Victorológico que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1920

M • 1.

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horzs.	B: cmetro enm. y a 0°		Hume- dad re- lativa. 0/0	Dirección.	Fuerza de 6 a 9.	Lluvia 6 nicve en m/m.	Estado del ciolo.	NOTAS
1	708, 8	15,7	71	NW	2=Muy fioio	>	Despejado.	Temperatura máximo a la sombra 25,8
7	709,6	14,2	77	NE	2= Idem	»	Idem.	Idem minima a la idem
)3	7 08,6	24,0	35	»	G-Calma	į i	Idem.	Recorrido total del viento en las últi-
18	707,3	21,3	54	»	0=Idem	ll »	Casi cubierto.	mas veinticuatro horas, kilómetros.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto último, esta Di-rección general ha señalado el día ô del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación dei muelle comercial de Portman, provineia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas noventa y nueve centimos (74.267,99).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hade de manificato, para conoci-miento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia. Se admitirán proposiciones en el Ne-

goziado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Octubro próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Perínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plieros cerrados, en papel sellado de la clase undécima, erreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de !

consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 3.714 pescias en metálico o en sera de 3.714 pescias en metaneo o en efectos de la Deuia pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el denástio del modo que acredite haber realizado el denástio del modo que acredite haber realizado el denástio del modo que acredite de reconstruires de reconstru depósito del modo que previene la roferida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificara en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutes, entre les autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de Septiembre de 1920 .-El Director general, C. Castel

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según ceadula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Septiembre último y de las condicion s y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle comercial de Portman, provincia de Murcia se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujection a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... dad đe ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las

obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

> (Fecha y firma del preponento.) S-1101

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Concurso para la contratación del suministro de aparalos ortopédicos con destino a enfermos asistidos por la Beneficencia municipal.

Objeto del concurso.

4.º El presente tiene per objeta el suministro, mediante concurso, entro las Casas ortopédicas domiciliadas en Barcelona, que tengan talleres propios para la contratación de los aparalos que se detallan en la relación que sigue:

BRAGUEROS

- 1. Para hernia reductible inguinal o crural.
- 2. Para hernia rebelde inguinal o crurai. 3. Para hernia gigante inguitai c
- crurai. 4. Para hernia en niños muy pe-
- queños. 5. Para hernia umbilical.
- 6. Para hernia umbilical en les niños.

FAJAS

- Para la contención de riñón mo-
- vible. 8. Para la región oporada de la paratomia baja.
- Para operados de región epigástrica.

 - 10. Para embarazadas.
 11. Para contención abdominal.

MIEMBROS ARTIFICIALES

12. Pierna artificial para amputabion Chopart.

13. Pierna artificial para amputapión tercio inferior de la pierna.

44. Pierna artificial para amputación tercio medio.

15. Pierna artificial para amputa-

món tercio inferior

16. Pierna artificial para amputa-

bión dei muslo.

17 Pilón artificial 1/3 medio pierna.

18. Pilón artificial 1/3 medio muslo.

19. Brazo artificial dedos rigidos

para amputación tercio inferior antebrazo.

20. Brazo artificial tercio medio.21. Brazo artificial dedos rigidos,

ampuiación braze 1/3 inferior-

23. Brazo artificial tercio medio. 23. Brazo artificial, dedos y mano articulades 1/3 inferior antebrazo. 24. Brazo artificial, dedos y mano

articulados 1/3 medio.

25. Brazo artificial, dedos y mano articulados 1/3 inferior.

CORSES

26- Mecánico para la desviación de la columna veriebral.

27. Mecánico para el mai de Pott,

dersal.

28. Mecánico para el mal de Pott,

kervical. 29. Tirantes omopláticos para la lescoliosis.

30. Aparatos para pie, varón 31. Aparatos para paráliss infantil, niño.

32. Aparatos para parálisis infan-#il. adolescente.

33. Aparatos para parálisis adulto. 34. Aparatos para el gene-varum, adolescente adulto y niño.

35. Aparatos para dos gen-vaigus, niño, adolescente y adulto-

APARATOS DE CELULOIDE ARMADOS

36. Gran aparato para la fijación de cadera, musio, pierna y pie (adolescen-

te, niño y adulto). 37. Aparato para la fijación de pierna y pie (adolescente, niño y adulto).

38. Corsé para inmovilización en el mal de Pott, cervical (Minerva).
39. Corsé sin Minerva, incluídos

los hombros.

40. Corsé propiamente dicho, (Subaxilar.) (Adolescente, niño y adulto).

APARATOS DE YESO

41. Vendaje de inmovilización del miembro inferior completo.

42. Vendaje del musio, pierna y pie (excluida la cadera).

43.

44. 45.

Vendeje de pierna. Vendaje de pie. Vendaje de brazo. Vendaje de antebrazo. 46. 47.

Corsé de yeso con Minerva para

el mai de Pott.

48. Corsé de yeso sin Minerva incluyendo los tornillos.

Corse de yeso subaxilar .49.

50. Corsé de yeso finestrado para La escoliosis. 1 1

Ojos artificiales. 51.

52. Aparatos de incontinencia de orina en el hombre.

53-Muletas y bastones. Se indicarán los materiales que se utilizarán en cada uno y el tiempo por que garantiza su duración.

FORMA DR CONTRATACIÓN

2.º De conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Instrucción pone el articulo 40 de la instrucción para la contratación de servicios pro-vincialos y municipales de 24 de Ene-ro de 1905, la adjudicación se hará mediante concurso, rigiendo para el mismo las disposiciones de aquella Instrucción.

Proposiciones.

3.º Las proposiciones que se pre-senten al concurso deberán especificar bien claramente el precio de cada uno de los aparatos de la relación unida a la base 1."; las características de cada une y cuanto pueda contribuir al co-nocimiento de la solidez y condiciones de cada uno; los materiales de que estará compuesto cada uno y el tiempo por el cual se garantiza su duración.

DEPÓSITO PROVISIONAL

4.º Para tomar parte en el concurso será preciso haber hecho en la Caja municipal el depósito de la cantidad de 500 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la que figura en presupuesto para el servicio que se contrata.

DEPÓSITO DEFINITIVO

5.º El depósito de garantía definitiva será equivalente al 10 por 100 del total importe de la proposición escogida y deberá constituirse en la forma prevenida en el artículo 21 de la Instrucción.

DURACIÓN DEL CONTRATO

6.º La duración del contrato dimanante del presente concurso será de un año, prorrogable de año a año, si no avisa alguna de las partes con seis meses de anticipación. 10 × 3 × 24

COMIENZO DEL SERVICIO

7.º El servicio no podrá comenzar hasta que la Junta municipal de Voasociados haya sancionado acuerdo de adjudicación definitiva,

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.º Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secre-taría del Exemo. Ayúntamiento, en dias y horas de despacho, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

GASTOS DEL CONCURSO

9.º Los gastos del anuncio a que se refiere la base anterior y todos los demás a que de lugar la celebración del presente concurso correra a cargo del adjudicatario del servicio.

APERTURA DE PLIEGOS

10. Transcurrido el piazo señala do en la base 8.º, la Comisión central, en la primera sesión que celebre, procederá a la apertura de las preposiciones presentadas, eligiendo la más con-veniente, con arreglo a las condiciones l de este contrate, quedando con la li-

beriad de rechazarlas todas caso do que no le pareciesen aceptables.

PAGO DE LAS FACTURAS

11. El adjudicatario presentara trimestralmente las facturas del servicio, las cuales pasarán a la Comisión central: y ésta previo los trámites e informes que estime necesarios, las pasará a la Alcaldía para su pago dentro del trimestre siguiente al de su bresentación.

TRIBUNALES

El adjudicatario al aceptar ia adjudicación queda sometido a la jurisdicción de los Tribuncles de Barosiona para cuantas cuestiones puedas derivar del contrato.

INDUSTRIAS NACIONALES

13. Queda también obligado et ad judicatario a la observancia de las disposiciones protectoras de la industria nacional. لإيهان نصم ويعاني بالمانية والمساورة

CONTRATO DEL TRABAJO

14. También viene obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones de fecha 30 de Junio de 1902, relativas al contrato de trabajo con sus obreros.

Rescisi**ón** :

En caso de incumplimiento del contrato por el adjudicatario, comprobado por medio de expediente abierto por la Comisión central, el excelentí-simo Ayuntamiento rescindirá el comtrato, abriendo nuevo concurso.

BASTANTEO DE PODERES

16. Para el caso de que un licitador no concurra por si, sino medianto apoderamiento, la escritura de poderes deberá estar hastanteada por Letrado de este Colegio D. Luis Serrahima. siendo les gastes de cargo del poderdante

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

17. Las Casas que concurran al corcurso vienen obligadas a indicar en la proposición el nombre de un Médico especiaista de Barcelona a quien encomienden para el caso de adjudica-ción del servicio, y por su cuenta, el servicio de comprobación, que consistirá en una certificación que se haça constar que el aparato que en cada caso se entrega es el conveniente para el enfermo, y que está adoptado y cum-ple perfectamente su función.

Modelo de proposición,

El que suscribe ... con domicilio ... talleres de construcción de aparatos ortopédicos en la ..., bien enterado del pliego de condicones para el concurso de suministro de aparatos con destino a pobres de la Beneficencia municipal, presenta la proposición que sigue, que comprende el precio de cada uno de los aparatos que se pidan, el tiempo por el cual se garantiza la duración de cada uno y los melariales con con contra la contra con contra la contra con cada uno y los materiales con que es tarán fabricados.

(Relación detallada de todo lo antec indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobadas en sesión ordinaria de se-gunda convocatoria de 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde accidental, M. Maynes Gaspar.—P. A. de S. E., ei Secretario accidental, F. Tenes.

S-1091

JEFATURA ADMINISTRATIVA MI-LITAR DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza

y provincia de Barcelona,
Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud
de lo dispuesto por el excelentísimo
señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeun-tos, en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el dia 12 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jedatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el plicgo de condiciones estará de manifiesto fodos los días de labor, desde el 11 de Septiembre al 11 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecímiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 106.561 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y

dos céntimos: La ración de cebada, a una peseta

noventa y ocho céntimos;

La ración de paja, a ochenta y

tres céntimos; y el importe de la garanlía para tomar parte en la subasta es de 5.328 pesetas efectivas o su equiva-lente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior.

o su valor nominal en les titulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Ra-cienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demás dispo-siciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido m el espírita de la ley de Protec-ción a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clae (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a contiesencial al modelo inserto a conti-nuación, y deberán ser acompaña-das de los documentos que acredi-ten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garan-tía aludida expedido por la Caja ge-neral de Depósitos, o sus sucursa-les, y el último recibo de la contri-bución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o certificado comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a

que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán las proposiciones por pujas a la Hana, durante quince minutos, resolviendose por sorteo si subsiste la ioualdad, la ionaldad,

Barcalona, 11 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Pre-sidente delegado, Emilio Pujol.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., ente-rado del anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID o Baletin Oficial de la provincia), fecha ... do ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de ..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cum-plimiento, a ejecutar el aludido ser-vicio, a los precios siguientes:

Por cada ración de pau, ... pesetas ... céntimos en (ietra). Por cada ración de cebada, ... pe-

setas ... céntimos.

Por cada ración de paja, ... pe-

sebas ... céntimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase... expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según ci concepto en que comparece. ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.) S-1092

El Jefe administrativo de la plaza

y provincia de Barcelona. Hace saber: Que debiendo cele-brarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de can y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes, en Granollers, hago presente que el acto tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatúra Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el plugo de condiciones estará de manificato todos los días de labor. desde el 9 de Septiembre al 8 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio limite que regirá en el acto será el de 103.108 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y

dos centimos;

La ración de cebada, a una peseia

noventa y ocho centimos;

La ración de paja, a ochenia y

tres centimos; y el importe de la garantia para tomar parte en la subasta es de 5.155 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior. o su valor nominal en los titulos que tienen este privilegio. La subasta se verificara con arre-

glo a lo dispuesto en la ley de Ha-cienda de 1. de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Con-

tratación administrativa dei ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demas dispo-siciones regiamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones do la citada ley; no estando el ser-vicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a contidas de los documentos que acredi-ten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursa-les, y el último recibo de la contri-bución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán las preposiciones por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1920.—Ei Jefe administrative, Presidente delegade, Emilio Pujol.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de ..., calle de ..., número ..., ente-rado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID o Baletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de ..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas del mísmo v su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio, a les precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pese-tas ... centimos en (letra). Por cada ración de cebada, ... per setas ... centimos.

Por cada ración de paja, ... pe-setas ... centimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cedula personal corriente de clase ..., expedica en ... (o pasaporte de extranjeria, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recino de la contribución industrial que le corresponde satisfacer segun el concepto en que comparece. ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.); S-1094

El Jese administrativo de la plaza

previncia de Barcelona. Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Infendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballes del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, en Vich, hago presente que al acto tendra luxar el día 11 de Ostato de la companya de la compan

tubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que piaza de Barcerona, en el local que ecupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliogo de condiciones estará de manifiesto tedos los días de labor, desde el 11 de Septiembre al 10 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el do será el de 107.514 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, a cuarenta y des centimos:

La ración de cebada, a una peseta

noventa y ocho céntimos; La ración de paja, a cchenta y

tres céntimos; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.375 pesetas efectivas o su equiva-5.375 pesetas efectivas o su equiva-lente en papei del Estado al precio medio de cotización en la Boisa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arre-

glo a lo dispuesto en la lev de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Contratación de Co de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y demas disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima ciae (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a contiesencial al modelo inserto a conti-nuación, y deberán ser acompaña-das de los documentos que acredi-ten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garan-tía aludida expedido por la Caja ge-neral de Depósitos, o sus sucursa-les, y el último recibo de la contri-lución industrial que corresponda bución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante: o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderan las proposiciones por pujas a la llana, durante quince minutos, resolviendose per sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1920 .- El Jefe administrativo, Presidente delegado, Emilio Pujol.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado Don F. de T. y T., domicinado en... y con residencia en..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la Gacera de Madrid o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y menso a la grarunción de ... y del pienso a la guarnición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cum-plimiento, a ejecutar el aludido ser-

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... centimos.

Por cada ración de paja, ... pesetas ... centimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjeria, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde salisfacer según el concepto en que comparece. ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.) S-1093

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Dispuesto por Real orden del Minis terio de la Guerra, fecha 2 del actual (D. O. número 198), se proceda a ad-judicar concertadamente la cesión del antiguo cuartel de Caballería y la adquisición de los terrenos necesarios con destino a nuevas edificaciones militares, todo ello en la plaza de Burgos, se convoca por el presente a cuantas personas o entidades deseen tomar parte en el concurso, para que presenten proposiciones en las oficinas del Gobierno militar de la expresada plaza, en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publica-ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. reuniéndose la Junta que ha de examinar e informar las proposi-ciones presentadas, si las hubiere, a las doce horas del día en que termine el expresado plazo.

Las proposiciones han de ajustarse a las condiciones que determinan las bases contenidas en la ya citada sebera-

na disposición. Burgos, 12 de Septiembre de 1920.-Jefe de Propiedades, Eulogio Fuardiola. S—1099 M. Guardiola.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldia constitucional de Ju-

Hace saber: Que de once a doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Octubre y en el salón de actos públicas de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta para la ven-ta de 6.671 quintales métricos de es-parlo soco de estos montes comunales. correspondientes al aprovechamiento del año forestal de 1919 a 1920, y que los vecinos renunciaron o dejaron de percibir por no haliarse en las condiciones que regula el art. 26 de la vi-gente ley Municipal, bajo el tipo de licitación de 30 pesetas cada quintal métrico, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por la Comisión de Haolenda y aprobado por esta excelentisima Corporación municipal en sesión celebrada el día ii del mes actual, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, sin nuevo aviso, a los ocho días do celevicio, a fos precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pese y hora y bajo igual tipo y condiciones.

La ... céntimos en (letra):

La ... centimos en (letra):

sente para conocimiento de todo eli que quiera tomar parte en el uidicado acto.

Jumilla a 12 de Soptiembre de 1920. El Alcalde, Jesús G. Trigueros.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTÕ DE HUELVA

EMISIÓN DE EMPRESTITO

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 19 de Julio último, para la emisión del empréstito de 12.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que devengarán un interés anual del 5 por 100 sobre su valor, nominal, autorizado por la ley de 14 de Mayo del presente año y median. te el cual se anuncia la emisión de dicho empréstito.

Artículo 1.º Este empréstito constará de 12.000 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una e importará en total 6 millones de per

Se suscribirán estas obligaciones en pública licitación, que se verifi-cará el día y hora que oportuna-mente se señale, anunciándose con treinta días de anterioridad, cuando menos, en la Gaceta de Madrid y Bo-letín Óficial de la provincia de Huel-va. También podrá anunciarse en la forma que acuerde la Junia, en los periódicos locales, nacionales y del

extranjero.
Articulo 2.º El acto de la licitación se celebrará en el salón de sesiones de la Junta y será presidido por una Comisión de la misma, asistida de Notario público, que

levante acta de la licitación. Articulo 3.º Quedará abierta la licitación durante dos horas, conta-das a partir de la señalada para el acto y durante las cuales se ad-mitirán las proposiciones que se presenten.

Artículo 4.º Las proposiciones se harán por escrito, con arregio al modelo que se inserta a continuación del pliego, y se presentarán hajo sobre cerrado, que contendrá, además de la propuesta, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depositado en la sucursal de la misma sitos o en la sucursal de la misma en Huelva, o en la Depositaria-pagaduria de esta Junta de Obras, una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones

que el proponente desee suscribir.
Artículo 5.º El Presidente recogerá el pliego, y después de cerciorarse de que está cerrado lo entregará al Notario actuante, para que anote el orden de su presentación y el nombre de la persona que lo presenta.

Artículo 6º Transcurridas dos horas señaladas para la admi-sión de pliegos, se declarará cerra-da la licitación y se procederá a abrir dichos liliegos por el misma orden en que hayan sido presen-tados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arregio al modelo de proposición, los for-mulados por valor inferior al no-minal de las obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza en los términos

Acticulo 7.º Admitidos los pilegos, la Comisión deliberará y acorderá la adjudicación a favor de los proponentes, siendo preferidos:
1.º Los autores de las proposi-

tiones representativas de mayor vaher efectivo que el nominal de las obligaciones y por el orden de ma-

Los que ofrezean solamente s) valor naminal hasta cubrir con anas y otras la totalidad de la emi-

En el caso de que dentro del orden de preferencia establecido sobraran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad del emprostito, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas, en proporción al número de obligaciotes solicitadas por cada uno. Articulo 8.º Declarada la adju-

dicación, se hará saber seguidamen-to ai público, sirviendo este, acto

de notificación a los interesados. Articulo 9.º El pago de las obligaciones suscritas deberá realizar-se en la forma que se expresa a

contineación:

1.º El 50 por 100 de la canti-dad efectiva adjudicada dentro de las cuarenta y ocho horas siguien-tes al acto de la adjudicación, en cuvo plazo se completará hasta este limite el depósito provisional que bubiese hecho el adjudicatario.

2.º El resto del importe del va-

lor efectivo de las obligaciones adjudicadas se entrogará deptro del plazo de treinta días, siguientes al

del acto de la adjudicación.

Los adjudicatarios que dejaren de omoplir cualquiera de estas condiciones de pago perderán la fianza constituída, según el artículo 4.º, la

rual quedará a favor de la Junta.

Articulo 10. El Depositario pagador entregará a los obligacionistas resguardo talonatio por la suma importe del primer piazo. Paga-do que sea el importe totel de las obligaciones se entregará al adjudicalario, bien el título defintivo, bien una carpeta provisional que se

canicará a su liempo por aquél. Artículo 11. Los títulos definiti-vos del empréstito irán provistos de los correspondientes eupones representativos de los intereses que de-

rengue su amortización.

Articulo 12. Las obligaciones embezarán a devengar interés a los l treinia dias de hecha la suscrip-

Arliculo 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtaviesen la adjudicación serán devueltos inmedialamente después de acordade aquella por la Comisión de la Junta que presida el acto, entregándoles el resguardo que hayan acompaña-

do a la propuesta.
Artículo 14. La Junta abonará a los Corredores de Comercio colegiados, Banqueros y Compañías ban-carias la comisión de 1 por 1.000 sebro el importe que fuera acentado de las proposiciones presentadas

con intervención de aquellos.
Artículo 15. Las obligaciones de este emprestito serán colizables en

Bolsa.

La que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta, en se-sión celebrada el día 26 del mes de Agosto próximo pasado, se hace público, señalandose para el acto de la licitación el día 20 de Octubre próximo venidero y a la hora de las diez de la mañana, en el domicilio de esta Junta, Rascón, números 21 y 23.

Husivasio de Septiembre de 1920. El Presidente, T. Dominguez Or-tiz.—El Secretario Contador, Gui-

Hermo García y García.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., en la ca-lle ... número ... y con cédula per-sonal de la clase ... y número ..., expedida ..., suscribe ... obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del puerto de Huelva, comprometióndose a entregar la suma de pesetas ... por cada una de dichas obligaciones, aceptando el iuterés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho.

Y en garantía de esta proposi-ción, acompaño el resguardo que acredita el depósito en... de la su-

ma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) Advertencia.—El número de obligaciones que se pretenda suscribir v las sumas expresadas en el m> delo se consignarán en letra.

PARQUE REGIONAL DE ARTILLE-RIA DE VALERGIA

Debiendo tener lugar el día 14 de l

Octubre próximo, a las once horas de su mañana, en este Establecimiento, una subasta pública para enajenar los materiales inútiles é inaprovechables que existen en el mismo, con arregio a lo dispuesto por la Sección de Artilleria del Ministerio de la Guerra en 18 de Agosto último, los cuales se con-signan a continuación, se hace saber por el presente para los que guieran interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones y del de precios limites, que estarán de manificato todos los días laborables, desde las nueve a las doce horas, en la oficina de este Parque, y la garantia para temar prie en la supasta, que será el 5 por 100 del im-porte (con arreglo a los precios limi-tes marcados) de los materiales que el proponente desec adquirir del citado Establecimiento, debiendo las propo-siciones ser escritas en papel de la clase 11.2 y en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito de garantia, consistente en la carta de pago de la Tesorería de Hacienda (euyo depósito de garantia quedará consti-tuído a disposición del Presidente del Tribunal de subasta), cédula personal y último recibo de la contribución industrial, con arreglo al medelo que a continuación se expresa, en la cuar no se admitirán enmiendas ni raspaduras que no esión salvadas.

A continuación se inserta el modelo para las proposiciones que se presenten

Valencia, 10 de Septiembre de 1920. El Coronel Director, Olagüe.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitante en... calle de... número..., según cédula que acompaña, fecha... número... recibo de la confribución industrial y conto de la confribución industrial y carta de pago del depósito de (tantas pesetas), enterado del pliego de condiciones y del de precios límites que han de regir en la subasta pública anunciada para este día en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de enajenar los materiales inútiles e inaprovechables que existen en los al-macenes del Parque de Artillería do esta capital, se compromete a satisfacer la cantidad de (tantas pesetas) por el kilogramo (del articulo que se de-see, relacionando los lotes, todo en letra, si la proposición es para el conljunto).

(Fecha y firma de proponente.)

Número	Cantidad		PRECIO QU	Importe del 5 por 100	
del	enajenable — Kilogramos	MATERIALES	UNIDAD Pesetas	TOTAL Posetas	del depósito Pescias
1.° 2.* 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	111 8 125 7,544 22,318 397 23 440	Bronce en piezas inútiles. Cáñamo en idem idem. Cuero inútil. Hierro de pi zas desbaratadas. I atón de vainas de ca tu ho Mauser. Idem quemado procedente de cartuchos. Plomo en panes.		210,90 0,80 6,25 754,40 35,708,80 397,00 34,50 308,00	10,54 0,04 0,31 37,72 1.785,44 19,85 1,75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DAIMIEL

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores da subasta de la venta de la Fábrica municipal de electricidad de esta población, que debió verificarse el día 26 de Agosto, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, por unanimidad ha acordado so anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, cuyo anto tendra lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de Octubre próxamo, a las diez, con arreglo al pro-pedimiento que determina el articubo 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1905.

Daimiel, 10 de Septiembre de 1920. Fil Alexide, Jesús Sedano.

Modelo de proposición pera tomar parte en la subasta.

Don N. N., con cédula persontel corriente que acompaña en unión del rriente que acompana en unior dei resquardo del depósito constituído previamente para poder tomar parte en la subasta, cuyo pliego de conditiones acepta, se obliga a pagar... esetas (en detra) por la adquisición le la Fábrica municipal de electridad objeto de esta subasta. · (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para la venta de la Fábrica municipal de Electricidad de esta población.

1.* El objeto de esta subasta es la venta de la fábrica de electricidad pro-piedad de este Municipio, situada en la calle de Méndez Núñez, de esta ciu-

dad.

2.º El precio tipo para la venta será en metálico 70.000 pesetas, que ticherá impresar en las areas de este para la companya de este perecipio de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del Ayuntamiento, el que resulte mejor postor y adjudicatario, a las veinticuatro horas de la aprobación del remate, y, caso de no verificario, perderá da fianza constituída provisio-

nalmento.
3.º Para optar a la subasta es con_ dición indispensable que el propo-nente se comprometa y obligue a dar el servicio para el alumbrado público para esta población en la forma siguiente:

Primero. Celebrando contrato cuya

duración será de veinte años. Segundo Suministrando flúido pa-ra 350 lámparas de 16 bujías de in-tensidad cada una, repartidas en el casco de la población en da forma que

mejor estime el Ayuntamiento. Tercero. Que la duración de este alumbrado será desde el atardecer hasta el amanceer, sim interrupción

diguna, o sea permanente: y
Cuarto, Por este servicio y contrato pagará el Ayuntamiento al que
resulte rematante o dueño de la fábrica 12.000 pesetas anuales por mensuabidades vencidas, siendo de cuenta del rematante la reposición y custodia

de las fémparas y la red. También contrac el que resulte adjudicatario la obligación de suministrar el fluide eléctrico necesario para mantener luciendo cuatro focos en el parterre de esta ciudad de 1.000 bu-jías de intensidad cada una durante las fechas del 15 de Junio al 15 de

Septiembre desde el atardecer hasta da una de la madrugada.

4.* Que el adjudicatario se com-promete a facilitar, vender y sumi-nistrar el fluido eléctrico para los particulares en la forma siguiente:

Sin contador, por una lámpara de 10 bujías, al mes... 3 ptas. Sin contador por dos lám-paras de 10 bujías, al mes. 5

Sin contador, por tres lám-paras de 10 bujías, al mes. 7

Los abonados a contador pagarán da siguiente tarifa:

Hasia i kilovalio, al mes... 3,50 ptas. 3 ... 4,50 5 ... 5,50

Desde cinco kidovatios en adelante, una peseta per kilovatio consumido. El alquiler del contador será de 0,60 pesetas al mes.

5. Las interrupciones en el ser-vicio de la luz que excedan de tres dias se descontará a prorrateo en el precio mensual, por lo que respecta al servicio de este Ayuntamiento.

6.º Se reputará mejor postor para la adjudicación de esta subasta al que mejore las tarifas para el servicio de airmbrado para particulares y en ab-soluto mejore el precio del fluido. 7.º El que resulte adjudicatario y

durante el plazo de veinte años se obliga y compromete a no levantar la red ni cambiar maquina alguna sin previo conocimiento de esta Alcaldía, y cuando estén en esta las nuevas máquinas será concedida la autorización para el cambio.

zación para el cambio.

8.º La fianza provisional que tiene que depositar el que desee ser hicitador, será de 7.600 pesetas.

9.º La fibrica, red. maquinaria, motores y cuanto es objeto de este contrato quedará afecto al cumplimiento y obligaciones que del mismo dependen siendo garantía, la que podrá hacerse efectiva por procedimientos judiciales en esco recesario. diciales en caso mecesario.

10. El contrato de venta se hace a riesgo y ventura, sin que en ningún tiempo ni por causa alguna pueda solicitar el rematante contra lo estipulado en sas condiciones del contra-

to que en este pliego figuran-11. Verificado el remate y previos los requisitos necesarios del oportuno expediente, se otorgará la correspondiente escritura luego que aquél sea aprobado por el Ayuntamiento.

12. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, homorarios devengados y suple-mentos adelantados por el Notario autorizanie y cuantos origine la su-basta y formalización del contrato. 13. El Letrado autorizado por la

Corporación que hará el bastanteo de poderes será D. José María Mauri-

Daimiel 10 de Septiembre de 1920. El Alcalde, Jesús Sedano.

S---561

JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE ZARAGOZA

Don Julio Ramos e Iturralde, Te-niente Coronel de Intendencia, Jefe de Prepiedades de Guerra de Zara-

Hace saber: Que debiendo precederse, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Agosto próximo pasado (D. Q. número 179), al arriendo por concurso de un edificio con destino a Fábrica militar de Subsistencias situado en esta provincia o limitrofes, se invita a les propie-, tarios de esta case de fincas que reunan las condiciones apropiadas. para que presenten proposiciones en papel del sello de peseta, pudiendo hacerlo todos los das laborabes, de nueve a trece en esta Jefatura, sita, en el Hospital Militar de esta plaza. Las condiciones a que han de suje-

tarse serán:

1. El plazo de duración del comtrato será de cinco años, prorroga-, bles si así conviniese a ambas partes, sin que pueda exceder de diez el dotal incluidas as prorrogas; debien-do seis meses antes de la terminación del quinto año, y con la misma; antelación en cada uno de los siguientes, la parte que no desee continuar, lo manifestará a la otra, y si ambas están conformes con la prórroga. ésta se verificará por la tácita sin más

aviso.

2. El contrato no empezará a regir hasta que recaiga en él la adjudicación definitiva y día que se entregue el edificio no teniendo derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expe

diente-

3. El edificio se destinará a Fa-brica militar de Subsistencias. 4. Se recibirá y entregará por inventario, conforme expresa la con-

dición 32. 5. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargos de la finca, os de anuncios formalización de escritura en el número de ejemplares reglamentario, inscripción en el Registro de la Propiedad si procediese, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionades por el uso natural, no teniendo derecho a reclamación de indennizacion alguna ni mayor precio que el estipulado en arriendo, por la creación de nuevos

impuestos o tributos.

6.º Por el ramo de Guerra pedra ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedel del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipu-

ried para el pago del alquiler se hará por esta Jefatura, dentro de los créditos que consigne la Superioridad, por mensualidades vencidas mediante libramiento expedido por la Intendenoia de la región a nombre del propie-tario o su representante legal que-dando obligado a satisfacer el im-puesto de pagos, así como cuantos puedan establecerse.

8. Las disposiciones gubernativas, que se adopten por el ramo de Guerra tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del propie« tario para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

9. Estos contratos no podrán soc meterse a juicio arbitral, resolvient dose cuantas dudas se susciten sobre clia en la frame que determina la condición 8.

10. Reconccido por el señor Director de la fábrica el dueño del edificio o su representante, si se ausentara de la plaza donde radigue el inmueble sin previo aviso o autorización, las disposiciones que, relativas al arriendo, fuera necesario comunicarle se considerarán como recibidas, y de no cumplirlas se procederá en la forma que mejor convenga, por cuenta y riesgo del propietario.

41. En caso de muerte e quiebra del propietario continuará el contrato vigente, a menos que el ramo de Guerra estime conveniente rescindirlo.

12. El plazo para la admisión de proposiciones será el de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid, las cuales, acompañadas de la cédula personal y clase de papel citado, serán presentadas, bien personalmente o por correo, por los dueños de la finca o su representante logalmente auto-

13 Todo cuado no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por les preceptos del Reglamento de Confratación, los de la ley de Contabilidad o, en su defecto, por le establecido en el Derecho común.

14. La fábrica requerida por el ramo de Guerra para la elaboración cualquier otra de la provincia o en las limítrofes, siempre que el punte de su situación sea reconocido como productor de trigo.

45. La fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de la misma para el funcionamiento de la misma podrá ser eléctrica, hidráulica o térmica (motores de vapez o gas pobre); en el caso de que la fuerza sea hidráulica, la presa canales, conductores, compuertas rejillas, etc. han de estar en condiciones de perfecta limpieza y conservación; las turbinas serán de tipo moderno y regulables a mano o automáticamente y estar en huen estado. En caso de empleares motores térmicos, además de estar también en perfecto estado, funcionarán en condiciones de consumo indusrán en condiciones de consumo indus-trial, y si se emplea fuerza hidráu-lica o eléctrica cuya central genera-nora fuese la hidráulica, deberá conjar la fábrica con motores de reserva nor si hubiese estraje.

16. La capacidad de molturación de la fábrica ha de ser por lo menos, de 50.000 kilogramos de trigo durante las veinticuatro horas, no siendo obs-jáculo para admisión de proposiciones el que se ofrezca de bastante más

papacidad poductora.

17. Los aparatos de limpia de trigo serán de los sistemas perfeccionados y, a ser posible, procedentes de
una misma casa constructora.

18. Todas las máquinas de la fábrica tendrán aparatos protectores de accidentes del trabajo en sus dife-centes órganos, motores y receptores.

19. En el caso de que el suministro de energia de cualquier clase para el movimiento de la fábrica se verisque por el mismo propietario de ella, por ser de su propiedad la central, en su preposición ha de consignar por separado la parte correspon-diente a cada uno de los conceptos de arriando de la fábrica y el suministro de energía, y si, por el contrario, ésta es independiente de la propiedad de la fábrica hará constar en su oferta el consumo diario para la maxima producción y el precio a como se regula en la localidad.

20. Es admisible tanto el sistema de molienda por piedras como el de cilindros, siempre que en este segun-do caso cuente la fábrica con aparatos de cernido adecuados para obtener la harina llamada de todo pan, que es le reglamentaria para el consumo del Ejército, y de un producto adecuado al de las piedras e idéntica calidad del producto que el elaborado hoy.

21. Lo mismo que en la limpia de trigos, en el cernido ha de tener la fábrica aparatos modernos para efectuarlo, procedentes todos ellos, a ser posible, de la misma Casa construc-tora y de marcas acreditadas en la molinería por sus buenes resultados.

22. Contará la fábrica, además de los aparatos de limplia, multuración y cernido, con todos los útiles y enseres necesarios para la fabricación y operaciones que ésta requiere.

23. El alumbrado será eléctrico v estarán dotadas de él todas las dependencias de establecimiento, y si la fuerza motriz fuese la hidraulica c a vapor, contará con una dinamo capaz de producir aquél dentro de la lábrica.

24. Las dependencias de que debe constar la fábrica, además de las des-tinadas exclusivamente a fabricación, serán las siguientes:

Primera. Uno o varies almacenes de trigo capaces de contener 37.500 quintales métricos de dicho artícu-lo, o sea un mes de molturación y cuarenta y cinco días de repuesto, a razón de 500 quintales métricos de consumo diarios. Estos almacenes deberán aumentar su capacidad en la parte proporcional correspondiente cuando la fábrica ofrecida lo sea para molturación de más de 50.000 kilo-gramos diarios. Los almacene, deben ser secos ventilados y solados con cemento portland e, por lo menos, embaldosados

Segunda. Depósitos de trigo limpios de suficiente capacidad para po-der reposar en ellos veinticuatro horas el obtenido de la limpia,

Tercera. Almacenes de harina capaces de contener la producción de un mes como mínimo. Deberán estar precisamente selados de cemento, y mejor entarimados, tener ventilación hastante, ausencia completa de humedad y estar situados en sitios alejados de letrinas, pozos negros, alcantarillas, sitios mal olientes o que desprendan miasmas.

Cuarta: Almacenes de despojes, decapacidad aproximada de una tercera parte de los de harina.

Quinta. Por la indole especial de este servicio es necesario también disponer de locales donde instalar la maquinaria de la fábrica de comprimidos, para la cual es preciso unos 600 metros cuadrados de superficio, y aunque fuesen locales separados han de estar contigues, en comunicación

unos con otros.

Sexta. Deberá tener la fábrica; adomás, las siguientes dependencias: locales para oficinas del Director,

Jese del Detall Comisario de Guerra Interventor, Capitán Depositario de caudales y efectos, Oficial de labores,: Auxiliares y para Laboratorio; cuartelillo para alojamiento de una sección de tropa compuesta de 30 hombres de computational de computation bres, con el utensilio, menaje, equipo, cocina, comedor y dormitorios correspondientes; garaje para dos auto-camiones o para ganado y carruajes equivalentes y, a ser posible, pabe-llones para el Director y Depositario de efectos

25. La duración del arriendo será decinco años, a contar desde la fecha en que la Intendencia tome posesión

del edificio.

26. A las ofertas acompañarán sus proponentes, en todes les cases, pla-

nos y diagramas de la fábrica. 27. Por tratarse de condiciones especiales del servicio que exigen lo-cales y dependencias que ordinaria-mente no tienen las fábricas particulares, no será obs'aculo para hacer proposiciones esta carencia de ellos, siempre que los propietarios cuenten con solares contiguos donde poderlas edificar y estén terminadas las obras en el momento de empezar arriendo.

28. Si algún proponente se encontrase en el caso de la condición an-terior, acompañará a su oferta pla-nos detallades de las obras a ejecutar para que pueda juzzar con acierto la Junta regiamentaria que ha de exa-

minar las proposiciones.

29. Iguales pianos acompañarán aquellos propietarios que, no teniendo sus fábricas la capacidad de proqueción que se necesita y marca este pliego, estuviesen dispuestos a ampliaria, uniendo también a su propo-sición discrios o folografías de los nuevos aparatos de impia, molturación y cernido que hubieren de montar con dicho objeto.

30. Serán de cuenta del propietario las obras que lleven consigo la instalación de la Fábrica Militar sin las cuales no pudiera quedar bien atendido el funcionamiento de la misma, como igualmente el entretenimiento de la cuales misma. miento de locales máquinas, apara-tos y de cuantos elementos sean necesarios a la fabricación, a-í como también su reposición cuando por uso natural, desgaste, sustitución o case fortuito no prestara debidamento el servicio a que se destinan. 31. No se considerará como mejor

ra de finca, sino que siempre será propiedad del Estado, cualquier claso de máquina o aparato que por conveniencia del servicio se aumente por el ramo de Guerra a los existentes

en el momento del arriendo.

32. El ramo de Guerra se hará cargo de la fábrica aceptada previo reconocimiento por el Cuerpo de Ingenieros militares y dictaminado que se halla en condiciones de inmedialo servicio y la entrega se hará mediante inventarios perfectamente detallados de las edificaciones y de la maquina-ria y efectos instalados.

Zragoza, 10 de Septiembre de 1920 -El Jese de Propiedades de Guerra Julio Ramos. S -1098

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Terminado el plazo concedido por esta Sección para que los interesados formularan das reclamaciones que juzgasen pertinentes contra la gestión del Habilitado, que ha sido el de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Molina y Sigüenza, don Mateo Sabino Valero, por el presente exicto se emplaza a esto señor para que dentro del término de trenta días partirales contadas desta el circular naturales, contados desde el siguien te al de la publicación de este anun-Dio en la GACETA DE MADRID, se perso. me en esta oficina para responder a das reclamaciones presentadas: que-dando advertido el Sr. Sabino Valere, que en el caso de no formular sus descargos, debidamente justificados, se precederá a dar al expediento respectivo la tramitación que corresponda.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1920 — El Jefe de la Sección, Trinidad Yanez.

P-7796

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE ALICANTE

D. Antonio Ramos Mirailes, Recau-dador auxiliar de Hacienda en la zona de Allicante.

Certifico: Que, segúa resulta del ex-pediente ejecutivo de apremio ins-truido contra doña Teresa Ramos Ca-Ciana por débitos de contribución urfiaria por débitos de contribucion ur-bana en este término municipal co-rrespondiente al primero, segundo y cuarto trimestres de 1919-20, el Ayun-tamiento de esta localidad designo para responder del débito una casa en esta ciudad, calle del Cardenal Herrero, número 59 de policia; que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de Luisa Rovira Pérez. José Antonio Rovira Carbonell, Gra-cismo, Primitivo, Gumersindo y Cio-tride Rovira Soler y Francisco Ramos Gariana; que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del articu-10 145 de la Instrucción de 26 de Abrilde 1900, con fecha 21 de Mayo fill mo se dicté providencia declarando res-ponsables del débito a diches deudores, y se les hizo saber que si en el plazo de cinco días no salisfacian lo suma antes cicha se procedería a le que hubiere lugar, y que dicha providencia fue cotificada en forma el interesado.

Y comoquiera que, a posar de haber transcurrido con exerse el plaze que se le concedió, no han sido satisfethos los recibos motivo del procedimiento, expido la presente certificación circuestánciada del expediente con el fin de que por la Testecria de Hacienda de la provincia se decrete el primer grado de apremio contra los expresados deudores.

Jijona a 28 de Junía de 1920.—Antonio Ramos

tonio Ramos.

Providencia.—En virtud de las atro buciones que me conflete el articido

21.

49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio a los deudores antes expresados por sus descubiertos en la contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el emcargado del procedimiento, con arregio a lo prevenido en el artículo

47 de la citada Instrucción.

Addante, 5 de Julio de 1920.—El Terrora de Hacienda (ilegible.)

P-6058

REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE BUSOT

Contribución rústica.

D. José María Ramos Cortes. Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto y pueblo indicado, con fecha 18 del actual se

ha dictado la siguiente "Providencia-Visto el resultado de las actificaciones tanto de apremio de segundo grade como de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas con-tra los deudores que motivan este ex-presente, que la mayoría de ellos carecen de personas que legalmente les represente y otros resultan descono-cidos, acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación que comprenderá todos los contribuyentes incluídos en este expediente y per tanto deudores a la Hacienda, el cual es como sigue:

Deudores que se notifican.

José Agulló Giner, Bautista Agulló José Agulló Giner, Bautista Agulló Giner, Dokores Alberola Ivorra, Vicente Alberola, Llorca, Dolorca Alberola Llorca, Dolorca Alberola, José Alcaraz Jiménez, José Alemañy Alemañy, José Alemañy Alemañy (Paco), Pabio Alemañy Bufort (Paco), Vicente Alemañy Bufort, Vicente Alemañy Ripoll, Francisco Alemañy Valor, José Alemañy Guria, Francisco Amat Linares, Remigio Armengol Brotons, Antonio Avila Moreno, Vicente Brotons Alemañy, Agustina Brotons Giner, Lomañy, Alemañy, Agustina Brotons Giner, Lomañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Bufort, Lomañy, Brotons Giner, Lomañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Alemañy, Bufort, Lomañy, Bufort, Lomañy, Bufort, Lomañy, Brotons, Alemañy, Brotons, Alemañy, Bufort, Lomañy, Bu many, Agustina Brotons Giner, Lo-renzo Brotons Giner, Vicenta Brotons Carría. José Bubrt Alemañy, Ramón Bufort Cortés Vicente Bufort Cortés, José Climent Giner, José Cli-ment Giner de Rosa, Vicente Climent Giner General Climent Mora, Desores Climent Valor, Ramon Devesa García, José Devesa García, Vicente Espi Suvent, José Ferrer, Vicente Ferrer Soler, José García (Vicente Ferrer Soler, José García (Vicente Ferrer Soler, José García (Vicente) lera). Delores García Cortés (herode-res). Vicemio García Ramos, Lorenzo García Ripoll, Cristópal García Gener. Conception Giner Alemany José Gi-ner Alemany, Maria Giner Alemany, Rafasta Gener Alemany, Maria Gener Brotons Antonio Giner Company, José Giner Giner, José Giner Giner de Pascuel, José Giner Giner de Resario, José Giner Giner Estanis, Pascual Giner Giner, Vicente Giner Giner de Pascual, José Giner Ivera, Aguelín Giner Mallot, José Guner Maliot, José Giner Mallot de María; Francisco di

ner Valor, José Giner Valor, Vicenta ner Valor, Jose Giner Valor, Vaccing Giner Valor, Francisco Giner Giner Morosa, José Giner Giner, Ráfael Gi-ner Valor, José Giner Mallol (herede-ros), José Giner Mallol (Andrés), Ro-sario Giner Giner, Josefa Giner Ivorra, Lorenzo Giner Valor, Vicento Giner Lillo, María Gómiz Ivorra, Francisco Ivorra Giner, Lorenzo Ivorra Giner, Ramon Ivorra Giner, Vicente Ivorra Giner, Salvador Ivorra Valor, Francisco Ivorra Gómiz, Vicen te López Soler, Teresa López Soler, Tomás Martinez Garcia (herederos), Tomás Martinez Llorca, José Morant Ivorra, Dolores Monllor Arnau, Jose-Ivorra, Dolores Monilor Arnau, Jose fa Oris Coloma. Francisco Pérez Antón, Francisco Pérez Mallol, María Pérez García, Vicente Planelles Gieer José Prieto Expósito, María Ripoll Armengol, Lorenzo Ripoll Ferrer. José Ripoll Verdú, Félix Ramos Ripoll, Félix Ramos Ripoll, Félix Ramos Licares. Cipriana Rovira (herederos), Francisco Sellés García, José Tertosa Pérez, Lorenzo Tortosa Pérez, Vicente Verdú Climent José Verdú Climent, José Valor Brotons, María Valor Mallol.

Notifiquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfa-

mismos a fin de que puedan satisfa-cer el descubierto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá immediatamente al embargo de todos sus bienes, señatando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propicciad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo en su mayoría descripcido el domicitio de los deudores antes menciocados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículio 142 de la Instrucción viscole se publica y fija el presente ediclo en el Boletín Oficial de la previncia. GACETA DE MA-DRID y sities públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento.

Busot. 28 de Junio de 1920.-José María Ramos. P-6061

Contribución urbana

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto y pueblo indicado, con fecha 18 del actual se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones, tanto de apremio de segundo grado como de acumulación de débitos por el concepto de contribución urbana, practicadas contra ins deudores que motivan esté ex-pediente, que la mayoria de ellos carecen de personas que legalmente les represente y otros resultan descono... cides, acuerdo, con el fin de justificat plenamente el deber del que suscribs publicar un edicto displicado de notificación de segundo grado de enremio y acumusación que comprensera todos los contribuyentes incluidos en este expediente y por tanto dendores a la liacienda, el cual es como aigue;

Deudores que se notifican. Antonio Chment Giner, Antonio Gi "e" Male: Bantista Alberola Morant.

Francisco Brotons Brotons, Francisco Climent Ripoll, Francisco Giner Bor-aheu, Francisco Giner Valor, Fran-zisco Giner Giner Francisca Ivorra Giner, Francisco Martínez Giner, Francisco Martinez Giner, Francisco Pérez Malloi, Francisco Pérez Malloi, Francisco Pérez Antón, Francisco Valle, Jordá, Isabel Morant Ivorra, José Blasso Armengol, Josefa Canto Espi, José Gimont Giner, José Climent Llorca, José Giner Valor, José Climent Giner, José Espí Blasco, José Gimer Brotons de Joaquín, José García Cortés, José García Lyorra, José Giner Giner, José García Cortés, José García Lyorra, José Giner, Giner José, José Giner, José rigós Ivorra, José Giner Giner, Jose-la Giner Brotons, José Ivorra Albe-rola, Jaime López Bernabeu, José Llimares Coloma, Joaquín Mora Castello. losé Mora Climent, José Mora Llopis, José Parra García, José Tortosa Ri-poll, José Valor Brotons, Josefa Giner Ivorra, José Miller Tortosa, José Ivo-Ivorra, José Miller Tortosa, José Ivo-rra Gimer, José Verdú Climent, Josefa Ivorra Giner, Loreto Blasco Armen-gol, Lorenzo Ortiz Giner, Lorenzo Gi-ner Valor, Lorenzo Morant (Juanet), Lorenzo Ripoll Juan, Lorenzo Ivorra Ivorra, Lorenzo Valor Giner, María Armengol Climent, Manuel Albert So-ler, María Morant (Moscatella), María Pérez García, María Ivorra Alberota. Ramón Ivorra Espí Ramón Ivorra Ramón Iverra Espí, Ramón Iverra Giner, Rafael Oris Verdú, Ramón Pianelles Giner, Teresa Parra Cantó, Vicente Armengol Chiment, Vicente Alemañy Iverra, Vicenta Brotons Alemañy, Vicente Brotons Giner, Vicente Giment, Vicente Giner Lilla Vicenta Lucara, Ciner Ciner, Vicenta Ciner, Vicenta Ciner, Ciner Ciner, Vicenta Ciner, Vicenta Ciner, Ci te Giner Lillo Vicente Ivorra Giner, Vicente Llorca Blasco, Vicente Planevicente Liorca Biaso, vicente Plant-lles Giner, Vicente Ripoll (Finestrat), Vicente Ramos Agulló. Vicenta Valor Bornabeu, Vicenta Verdú Climent, Vicente Gómiz Llinares y Vicente Frorra Blasco.

Notifiquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfa-dar el descubierto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá immediatamente al embargo de todos sus bien-s, seña-lando al efecto las fineas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la

embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotazión preventiva del embargo."

Y siendo en su mayoría desconocido el domicifio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción visente se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Gacera de costumbre e sitios públicos de costumbre prid y sitios públicos do costumbre de esta localidad, para su conoci-

miento.

Busot, 28 de Junio de 1920.—José aría Ramos. P—6660 María Ramos.

PUEBLO DE CASTALLA

Don Enrique Carbonell Soler. Re-caudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saher: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Asencia contra D. Francisco Paya Esteve y D. Manuel Grespo Marcos, por sus descubiertos en la contribución urbana correspondientes a les años 1919 y 1919-20, he dictado la siguiento

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certifica-

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan salisfacer el descubierto que se les reclama, durante el plazo de veinti-cuatro horas, advirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inme-diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opertunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del em-

Demostración del débitc.

Ptas.

Importan los recibos talo-8.12 Recargos del primero y se-

Total...... 39,32

Y comoquiera que se ignora el domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto por en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Castalla, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6064

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Serapio Pérez Juan, de paradero desconoci-do, por débitos de contribución urbana correspondientes al año de 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca si-guiente:

Una casita de campo, denomina-da "de Galvañ", señalada con el nú-mero 65 de la Regio Este, de ignorada medida superficial, y consta de planta baja, con varias dependen-cias, entre ellas corral cubierto y descubierto, con unos ensanches de tres áreas de tierra secana campa, con tres higueras y un almendro delante de la casa, con derecho a una era de pan trillar contigua, sita en era de pan trinar conlegua, sita en este término municipal, partido del Campello, y linda: por la derecha, entrando, con dos casitas de doña Dolores Pérez, y por la izquierda y espalda, con parte de dichos ensan-

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad, así como también la per-sona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo

por medio del presente edicto, que se insertará en el Baletín Oficial de la provincia y Gagera de Madrid, requiriéndole al propio tiempo para que presente en esta Oficina el titulo de propiedad de la finca describa, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto: bajo cación del presente edicto; baj spercibimiento de suplirlos a su cos la, todo con sujeción a lo que dis-pone el artículo 142 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900 para

casos análogos al que nos ocupa. Castalla, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P-6063.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

A PROPERTY OF STREET

Hago saber: Que en el expediente Hago saper: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia, contra D. Pedro Jimeno Esteve, de paradero desconocido, para hacer efectivo su descubierto para con la Hacienda, por debitos de contribución urbana perteneciento al pueblo de Castalla, se ha distado con fecha de hoy la siguidado con fecha de hoy la siguidado. ha dictado, con fecha de hoy, la si-

guiente
"Providencia. — No habiendo satisfecho D. Pedro Gimeno Esteve sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el carbarca u unto de hienes muebles." embargo y venta de bienes muebles; y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble pertencciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, calle de la Trinidad, número 11, el día tercero inmediato al de la publicación del presente edicto, y hora de las diez de la manana, siendo posturas admisibles embargo y venta de bienes muchbest nana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso. y anúnciesa al público por medio de edictos en las Casas Consisto-riales y demás formas acostumbra-das en la localidad."

Y siendo desconocido el paradero del deudor que nos ocupa, so pubilea el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta De Madrid, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Insfrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo lo dispuesto en el ar-tículo 142 de la referida Instruc-

Castalla, 24 de Junio de 1920.— El Recaudador, Enraque Carbonella P—6005

PUEBLO DE IBI

Don Enrique Carbonell Soler, Re-caudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra don José Jover Balaguer, D. José Joves Jover y doña Francisca Jover Balaguer, por sus descubiertos en la contribución rústica correspondienies a los años de 1910 a 1918, in-

clusive, he dictado la siguiente
"Providencia. — De conformidad
con le dispuesto en el artículo 66
de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior certifica-

Notiffquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan sa-tisfacer el descubierto que se les reclama, durante el plazo de veinti-cuatro horas, a contar de de la fe-cha de la publicación del presente colicto, advirtiéndoles que, de no veri-ficarlo, se procederá ai embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.."

Demostración des acotto.

	Pesetas.
Importan los recibos talo-	918.92
Recargos de primero y se-	137.83
Costas y gastos calculados.	250.00

Total..... 1.306,75

Y comoquiera que se ignora el domicibo de los citados deudores. en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el Baletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y demás sities acostumbrados en esta localidad.

Ibi, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador, Enruque Carbonell.

P-6067

Don Antonio Ramos Miralles, Reoaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Ferrándiz Martí, por su débito de contribución rústica en el primer trimestre de 1920-21, he

dictado la siguiente "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el articu-Lo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe lotal del descubierto al ci-

dado contribuyente. Notifiquese al mismo esta providencia a fin de que pueda salisfa-cer su débito durante el plazo de Veinticuatro horas, advirtiendole que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de to-dos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parti-do, para la anotación preventiva del ambargo.

Demostración del acoulo-

	Pesetas.
Importan los recibes talo-	
Apremio de primero y se- gundo grados	•
Cestas calculadas	200,00
Total	237.98

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su

conceimiento y demás efectos.

Jijona, 2 de Julio de 1920.—El
Recaudador auxiliar, Antonio Ra-P-6069 mos.

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribucio-ues de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al segundo semestre de 1918 y primero de 1919 se embargó a Vi-cente Sevilla Coloma la finca siguiente:

Parte de una casa en esta ciudad, sita en la calle de la Villa, número 61 de policia, cuya parte se compo-ne de cuarto largo enfrente de la segunda saia, derecho de cocina en el porche y derecho de tirar escombros en la cuadra; vaie, según capitalización. 300 pesetas, y responde, por principal, recargos y costas, por 54,39 pesetas y está libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá ingar. bajo mi presidencia, el día 19 de los corrientes y diez horas de su ma-ñana, en el tocal de esta Oficina i Galera, 8. siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Y siendo desconocido el demicilio de dieho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, Cacera de Madrid y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 3 de Julio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Antonio Ra-

P-6068 mos.

Don Anionio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona,

Hago saher: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Matilde Mira Mira, por su débito de contribución urbana en el cuerto trimestre de 1919-20, se ha embargado a dicha señora la finea

Unas habitaciones de casa de li situada en esta ciudad, calle de Co-reto, número 27 de policía, com-puesta de cinco pisos y de medida ignorada; toda linda: derecha he-receros de Antonio Adearaz; izquierda. Francisco Soler, y espaldas, huerto de Juan García; y las habitaciones de que se trata consisten: en el segundo piso, un cuarto interior, con alcoba, con puerta de entrada por la cocina, a la que tiene derecho de la habitación lla mada la derecho; otra habitación llamada la "Sabonera", que tiene una cocina, amasador, un cuartito encima de estas dependencias y un corralito cercado de pared, descubierto, con una higuera, a cuyas habitaciones se entra por la cocina del segundo piso, y un corredor descubierto, a que también tiene derecho; además, derecho de entrada y corral.

Y como se ignora el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Gacera de Madrid y sitios públicos de esta localidad, para su comocimiento y demás efectos, ha-ciéndosele saber que dentro de ter-cero día presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Jijona, 14 de Junio de 1920.-El Recaudador auxiliar, Antonio Ra-P--6008 mos.

PUEBLO DE ONTÉ Contribución rústica

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijena.

Hago saber: Que por débitos de la contribución expresada correspon-dientes al año 1918 embargué a don Francisco Berenguer Colomer, de paradero desconocido, la fieca siguiente:

Doce boras y media de arar, igual a 62 áreas y 50 centiáreas de tierra viña y osivos en este término de Onil, partido del Pla; sus lindes: por el Norte, camino; Sur, Antonio, Juan y Francisco Tortosa; Este, herederos de Purificación Juan, y Oeste, María Blanes y Vicente Molina.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen, y que en providencia de fecha 5 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presideacia, a las diez horas del día 3 de Agosto próximo en la Sala Capitular de este pueblo de Onil, siendo postura de contribila promis de médito la sua de contribila ra admisible, previo depósito, la que oubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deddor e ignorando a su vez quién pueda representarle legitimamente en sus derechos, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, a los efectos del ar-tículo 142 de da Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que pueda Begar a conocimiento del interesade o interesados en este expediente.

Onil, a 6 de Julio de 1920.—En Recaudador, Enrique Carbonell. P--6076 D. Enrique Carbonell Soler, Recau-dador de la Hacienda en la zona de

Jijona Hago saber: Que en el expedients individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra dofia Mariana Pérez Rico, actual poseedora de
las fincas que tributan a nombre de
Asunción Molina Pérez, ambas de paradero desconocido, por débitos de la
contribución expresada, correspondientes al afio 1918, se ha procedido
al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra sembradura
almarjal, de cabida una anegada y 176
brazas, o sean 15 áreas y 70 centiáreas, en término de Onil, partida de
la Bardisa; lindante: por Norte, con
tierras de Francisco Tormo; por Sur,
con las de Mariano Santoja; por Este,
con las de los herederos de dofia Esperanza Tudela, y por Oeste, con las individual de apremio que se instru-

peranza Tudela, y por Oeste, con las de dicho Francisco Tormo.

Una casa habitación situada en la villa de Onia, plaza de San Vicente, marcada con el número 15 de policía y mide la superficie de 150 metros cuadrados, consta de tres pisos, bajo. principal y azotea sus lindes: por la derecha, entrando, con casa de don José Pérez Sarrió; por la izquierca, pon la del señor Marqués de Dos Aguas, y por el fondo, o sea espaldas, con otra de la herencia de Francisco Juan Molina.

Y resultanco que la deudora que nos ecupa es desconocida en esta localidad, así como la persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole al propio tiempo para que presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las descritas fincas, dentro del término de tercero día a contar desde la fecha de la publicación dei presente tedieto, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a cuanto se ordena en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6075

5. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución le fueron embargalas a D. Josá Gutiérrez Sempare, de paralero desconocido, las fin-

cas sigurentes:
Un trozo de tierra secano, plantada
de olivos, de cabida tres horas o
sean 15 áreas aproximadamente, sito ean 15 areas aproximadamente, sito en este término, partido de Garnapha; sus lindes, por Norte, tierra de
fos herederos de doña Esperanza Calaayud; Sur, otras de Antonio Tortosa
Vidal; Este, las de Dolores Herrero
Bensito, y Ooste, las de José Laurí
Saninán Baninán.

Un trozo de tierra secano, plantada de viña, de cabida un jornal de arar, o sean 48 áreas, 4 centiáreas y 153 milésimas de centiáreas, situado en este término, partida del Plá; lindan te: por Levante y Mediodía, con la Rambla de la Arcadas; Ponienta, tie-cras de José Mataix y Norte, con las de la Viuda de Baltasar Domenech. Un trozo de tierra secana, plantada de viña, de cabida 37 áreas, 50 centra_ reas, situada en este término de Onil. partida de la Cadolla; lindante: por

partida de la Cadolla; limdante: por el Norte, con el camino del Plá; Sur, la carretera de Alcoy a Villena; Este, tierras de Josefa Prats, hoy de Jaime Molina, y Oeste, con camino del Plá.

Que las descritas fincas están libres de todo gravamen y que, en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, en el lucal de esta Casa-Consistorial, siendo posturas admisibles, previo el correspondiente depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capita-fización. tización.

Que siendo desconocido el deudor que nos ocupa, así como también da persona que legitimamente le repre-sente, se publica el presente en el Butetin Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, con el fin de que pueda tener conocimiento el interesado o interesados en este expediente, y puedan hacer uso del derecho que les reserva la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliendo así cuanto se ordena en el artículo 142

de la misma. Onil. 1.º de Julio de 1920.—El Re-caudador, Enrique Carbonell.

P-6074

D. Enrique Carbonell Soler, decaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución le fueron em_ bargadas a D. Matias Domenech Juan las siguientes fincas:

Seis horas clivar, o sean 30 áreas, en este término de Ood, parfido de la Garnacha, y linda: por el Norte, Vicente Blames y Maria Berenguer; Sur, herederos de Pascual Cortes; Este, Jaime Esteve, y Oeste, Pascual Pa-

Once horas de arar, o sean 55 áreas de tierra viña, en igual término y partida que el anterior; que lindan el Norte Aurelia Bernabeu; Sur, Francisco Mira; Este, María Berenguer, y Oeste, José Molina y Jaime Bereguer.

Una casa habilación, situada en este poblado de Oail, calle de Buena Vista, antes Tormet, sin numero de Vista, antes Tormet, sin número de policía, compuesta de un piso y phanta baja, ocupa uma superficie de 6,25 metros de latitud, por 13 metros de longitud, y linda: por la derecha, entrando, con otra de Francisco Beneito Vicent; izquierda, la de Antonio Peiró y espaida, con monte.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad, las descritas fincas aparecen libres de todo gravament.

men-

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el dia 19 del actualt a las diez horas de su mañana en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisi-bles las que cubran los dos tercios del

importe de la capitalización.

Que sicodo desconocido el parade ro del deudor indicado, se publica el

presente edioto para que pueda llegar presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente en el Botetin Oficial de la provincia y Gacera de Madrid, cumpliendo así lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ordi, 1.º de Julio de 1920.—El Re-caudador, Enrique Carbonell.

P-6073

Contribución urbana.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en es expediente que se sigue em esta Agencia contra D. José Gutiérrez Sempere, de ignorado paradero, por débitos de la contribución expreseda la fué embajorada. tribución expresada, le fué embargada

tribución expresada, le fué embargada la siguiente finca:

Una área. 11 centiáreas de tierra secana, destinada a solar para edificar. situada en este término de Onil. partida del Arrabak; sus lindes: por Sur, Este y Oeste, con tierras de José Berenguer Llorens, y por Norte, con calle del Arrabal.

del Arrabal.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen y que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugr bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 18 del actual, siendo posturas admisibles, previo de pósito del 5 por 100 del importe de la capitalización las que cubran los dos tere:os de la misma.

Que dada la cualidad de ser desconocido el deudor que nos ocupa, he ignorando a su vez quién pueda representar legitimamente sus derechos, se publica el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que puedan la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la comp llegar a conceimiento del interesado

o interesados en este expediente: Onil, 1.º de Julio de 1920.—El Re-caudador, Enrique Carbonell.

P-6077

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en et expediente de apremio que se sigue en esta Oficina de mi cargo contra José Torres Ribera, por débitos de la expresada contribución, correspondientes a los años 1919-20 y anteriores, se ha dic-

tado la siguiente Providencia.—No habiendo satisfe-cho D. José Torres Ribera, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del immueble pertenes en el como de co basta las que cubran las dos ferceras partes del importe de la capitafiza-

Notifiquese esta providencia al re-

ferido deudor, y al acredor o acreado. res hipotecarios en su caso, y anún-ciese al público por medio de edic-tes en las Casas Consistoriales y en ios demás sitios acostumbrados en la localidad.

Y siendo desconocido el paradero del deudor que nos ocupa se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gageta de Madrid, a fin de que pueda llegar a conccimiento del interesado o interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les está reservado en el artifeulo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliénticse así cuanto dispone el artífeulo 142 de la citada Instrucción.

Onia, 27 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P-6012

PUEBLO DE TORREMANZANAS

Don José Maria Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Contribucio-nes de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación que se sigue en esta Oficina por el concepto de las notificaciones, fanto de las notificaciones, fanto de la seguiente gundo grado como de acumulación, de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas contra los deudores que motivan este ex-podiente, que la mayoría de ellos carecen de persona que legalmen-te les represente, y otros resultan descaracidas desconocidos,

Aduerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto daplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación, que comprenderá todos los contribuyentes en este expediente, y per tanto deudores a la Hacienda el cual as como dores a la Hacienda, el cual es como

Sigue:

Deudores que se notifican

Antonio Agulló Calvo. Francisco Agulló Santamaría. Ignacio Agulló Verdú. Francisco Akaraz Salana. Vicente Alearaz, de Josefa y otros Antonio Alearaz Alearaz. Josefa Alearaz Calvo. José Alearaz Domenech. José Alcaraz Garrigós. Josefa Alcaraz Gisbert y otros. Vicente Alcaraz Gironés. Antonio Alcaraz Orts. Josefa Alcaraz Vallcanera. Francisco Alcaraz Verdú. Francisco Alcaraz Verdú, de Antonio. José Alcaraz Verdú. Mariano Acaraz Alcaraz. Marano Allearnz Alearaz. José Alcaraz Llinares. Daniel Alcaraz Eduaros.
Daniel Alcaraz Sanz.
Vicente Aracil Vollcanera y ôtros.
Buenaventura Aracil Verdú.
Miguel Aracil Sirvent.
María Aracil Verdú.
Luisa Bañó Santamaría. Sebastián Bernabeu Sofer. Miguel Borrel Gisbert. José Brotons Llorens. Antenio Cabrera. Francisco Calva Bereahau

Antonio Calvo Garcia: Rosa Calvo Garrigós. Francisco Candelaria Santamaría. Francisco Castañer Miró. Joaquín Climen! Domenech. José Antonio Ciment García. Manuel Climent Lloret. Francisco y María Clument. Juan José Coloma "Rameilet", Antonio Coloma Cortes. José Coloma Giner. Josefa Goloma Monllor. María Coloma Monilor. Teresa Coloma Monilor. José Coloma Verdú. José Coloma Coriés. José Coloma de Franco. Dolores Coloma Orts. José Coloma Espi de Franco Enrique Colomina Llinares. Fermina Colomina Llinares. Mriagro Colomina Llinares. Virtudes Colomina Llinares. Vicente Colomina Picó. Emilio Cortás Domencon. Rafael Cortés de Dolores. Josefa Cortés fbáñez. Maria Domenech Domenech. Rafael Domenech Domenech. Francisco Domenech García. José María Domenech. Sebastian Espi Barrachina. Félix Espí Jordá.
Amalia Espí Llinares.
Amalia Espí Llinares.
Antonia Espí Llinares.
Francisco Espí Llinares. Francisco Espí Llinares. Mariano Espí Monlior. José Espí Orts. Rafael Espí Picó. Francisco Espí Pico. José Espí Verdú. Mariano Espí Satorres. Joaquín Espí Verdú. Antonio Espí Espí. Antonio Espi Espi.
Antonio Espi Verdú de Francisco.
Josefa Espi Ibáñez.
Antonio Espi Verdú.
Francisco Espi Monilor.
Francisco Esteve García.
Juan Fenollar Sanz. Vicente Fenollar Picó.
José Galiana López y otroVicente García Alcaraz. José García Bernabeu. José García Fenollar. Mariano García Garrigós. Antonio Garcia Miró. Rafael García Sirvent. J. Antonio García. José García Alcaraz de Antonio.
Anselmo García Bernabeu.
Vicente García Miró.
Josefa Garcígos Paomo.
Delanas Garcígos Paomo. Dolores Garrigos Climent, Vicente Garrios Climent. Ramon Garrigos Domenech. José Garrigós Serrano. Máximo Garrigós Saaz. Mariano Giner Jordá. Francisco Giner Jordá. Julian Gisbert Paya. Julio Gisbert Paya. José Gisbert Sirvent. Tomás Gisbert Verdú. Antonio Gisbert Caivo. Teresa Gisbert Verdú. Sebastián Hernández Verdű. Gerardo Igual, herederos. Jerónimo Jerez Alcaraz. Bernardino Jerez Santamaria. María Jordá. Remigio Jordá Fencilar. Tomás Jordá Orls.. Antonio Jordá Vendo

Blas Jordá Domenech. José Jorda Limares. José Jordá Garrigós. Francisco Juan Gisbert y otros. José Lopez Asensi. José Llinares Agulló y otros. Antonio Llinares Alcaraz. Vicente Llinares Baño. Vicente Llinares Calvo. Maravillas Llinares Domencch, Antonio Llinares Espi. Mariano Llinares Espt. Antonio Llinares Garcia. Mariano Llinares Garcia. Antonio Llinares Garrigós. José Llinares García.

José Llinares Giner y otros.

Antonio Llinares Alcaraz. Vicente Llinares Afoaraz.
Vicente Llinares Bañó.
Vicente Llinares Calvo.
Antonio Llinares Llinares.
Josefa Minares Llinares.
Juan Llinares Llinares.
María Llinares Llinares. Antonio Llinares Santamarra Antonio Llinares Sanz. Dorotea Llinares Sanz. Gregorio Llinares Sanz. María Llinaras Llinares. José Llinares Sanz. Antonio Llinares Verdu. Encarnación Llinares Verdu. Carmen Llinares Verdu. Francisco Llinares Verdu. Juan Llinares Verdú. Pascuala Llinares Verdu. José Llinares Giner. Pedro Llinares Baldo. José Llinares Llinares. Francisco Llinares Orts. Teresa Llinares Garcia.
María Llinares Bernabeu.
Antonio Llinares de Antonio. Antonio Llinares de Antonio.
Vicente y Antonio Llorens Verdú.
Jaime Llorens Verdú.
Joaquín Llorens Verdú.
Vicente Llorens Verdú.
Vicente Llorens Gisbert.
José Miró Llinares.
Gregorio Miró García.
Francisco Monllor Calve.
Francisco Monllor Orts. Francisco Monllor Orts. Jerónimo Monilor Orts. José Monllor Verdú, herederes. Anionio Monilor Oris.
Josefa Monilor Calvo.
Gregorio Orts Llinares.
Francisco Oris. Coloma Barberá Orts Espl.
María Orts Verdú.
Vicente Orts Verdú.
Antonio Orts Verdú.
José Orts Llinares.
Vicente Orts Sierres. Vicente Orts Limares.
Vicente Orts Sirvent.
Francisco Orts Orts.
Josefa Pascual Espí.
Antonio Paya Coloma.
Miguel Paya Rico.
Ballasar Pérez. heredetos.
Antonio Pérez Compañy.
Erancisco Pérez Gichert Francisco Pérez Gisbert. Gaspar Pérez Canto. Cistobal Pico Garrigos. Francisco Roig Cabrera. Luis Pico herederos. Manuel Ritas García. José Sala Ramos. Francisco Santamaría Alcaraz. Juan Sontamaría Alcaraz torreis. Antonio Santamaría Pico. Lucia Santamaria Alcaraz. Rafaci Santonja. Antonio Sanz Calvo. Juan Sanz Garrigós. Gregorio Sanz Cortés.

Antonio Sanz Vidal. José Sanz Espi. José Serra Colomina. Maria Serra Colomina (Serrana). Francisco Serra Verdú. María Serra Jordá. Antonio Serra Vidal. José Sirvent Llinares. Antonio Soler Pérez.
Antonio Soler Pérez, herederos,
Juan Soler Sirvent.
Felicia Vallcanera Sirvent. 1 Francisco Verdú Alcaraz. Dolores Verdú Calvo. José Verdú Calvo. Josefa Verdú Calvo. Teresa Verdú Calvo. Antonio Verdú Colema. Antonio y Francisco Verda Co-

Concepción Verdú Espi. María Verdú Espi. Francisco Verdú Monllor. Vicente Verdú Figuerola, Antonio Verdú García. Enriqueta Verdú García Miguel Verdú Juan, Juan Verdú Llinares. Miguel María y Silvestre Verdú

Llinares. Joaquín Verdú Llorca. Pascuala Verdú Monllor; Vicente Verdú Pascual, Vicente Verdú Serra. Juan Vordú Verdú. Josefa Verdú Espí.

Francisco Verdú Verdű. Antonio Verdú de Francisco. Vicente Verdú Espí.

Notifiquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer el descubierto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al ambaros de todos mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al iseñor Registrador de la Propiedad

señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo en su mayoría desconocidos el domicilio de los deudores antes mencionados, se publica y úja el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y sitios públicos de esta lo calidad, para su conocimiento y demás efectos.

más efectos.

Terremanzanas, 1 Judio de 1920. El Agente, José María Ramos.

DEGAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE LA ZOMA DE VIVERO

El infrascrito Auxiliar de la Arrendatania de Contribuciones en esta

provincia, en la citada zona,
Hace público: Que, en expedientes que se ballan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1918, y conceptos que se dimén,

se ha dictado la signiente Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente wardisficación; y de consomnidad con ai articulo 66 de dicha Instrucción se declara también inourso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descublento, al contribu-yente incluído en la certificación anterior.

Notifiquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda sa-tisfacer su débito durante el plazo de veinficuatro horas, advirtiéndole que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de to-dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la amotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domioilio, se relacionan estos a continuación:

Derechos reales.

Luis Pernas, 40,98. Rafael Pernas Pena. 14.19. Ramón Pernas Pena, 14,19. Francisca Fernández Fernández, 379.75.

Carmen Fernández Fernández. 1,15.

Generosa Fernández Fernández, Francisco Franco, 14,67.
Lorenzo Franco Vázquez, 1,15.
Francisco Franco Vázquez, 1,15.
Francisco Quintama, 240,28.
Dolores González Trobo Est. 1,15.

Dolores González Trobo, 565,94. Pana que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instructo 142 de la mencionada instruc-ción, so remite la presente, por du-plicado, al Sr. Tesorero de Hacien-da de esta provincia, a fin de que pueda acorda: la publicación co-rrespondiente en la Gaceta de Madrid. Vivero, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Plá.

P-5031

amuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 884.639 de pesctas de depósito número 884.639 de pesctas nominales 2.000 en 4 por 100 exterior, expedido por este Establecimiento en 15 de Octubre de 1919 a favor de don Cándido Hernández Plaza y doña Dolores Hernández López, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el zo de dos meses, a contar desde el día 3 dei actual, fecha de la prime-ra inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de esta pro-vincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercere, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resgnardo, anulando el primitivo quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.-P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

₹-2048

Banco de España

BILBAO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones del Banco de España, número 194.961, a favor de doña Natalia Trucha, Viuda de Abascal, se anuncia al público por tercera vez, paral que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro dels plazo de dos meses, a contar desdes reclamar lo verifique dentro dels plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículos 6.º del Reglamento vigente de esto Banco, y artículo 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero. Se expedirá el correspontercero, se expedirá el correspon-diente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedan-do el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Septiembre de 1920. Bilbao, 14 de Septies. El Secretario, E. Crespo. X—1908

BANCO DE GIJORI

Habiéndose extraviado en poder del interesado D. Marcelino González García, el resguardo de depósito expedido a su nombre por este Banexpedido a su nombre por este Banco en 13 de Agosto de 1915, con el
número 3.636/7.706, representativo de siete acciones de la Sociedad
Anónima "Gijón Fabril", números
152 al 158, se hace público a los
efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos,
por tres veces, con intervalo de diez
días de una a otra inserción.
Gijón, 10 de Septiembre de 1920,
El Consejero Secretario, Higinio
Gutiérrez.

Gutiérrez.

X-2045

COMPANIA DEL FERROCARRILL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de advertir a los tenedores de sus obligaciones que a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 35, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10 pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista

Y que en el sorteo verificado el 15 de Junio del corriente ano ham resultado amortizadas 50 obligaciones, 4 por 100, números:

677, 865, 953, 1.182, 1.425, 1.477, 1.770, 2.119, 4.268, 4.356, 4.408, 4.784, 4.925, 7.665, 8.721, 9.409, 10.753, 11.027, 12.360, 12.442, 12.579, 12.941, 13.286, 13.461, 13.688, 43.906, 13.973, 14.331, 4.268, 44.059, 45.304, 45.76 15.776_F 15.304, 14.362, 14.958, 17.686 16.652, £6.843, 17.495, 18.387, 19.252, 19.780, **49.890**, 20.575 20.354, 20.434, 20.518, 20.842, 21.274. 21.409, 21.761. 22.324. 22.184,

que serán reambolsadas desde 1.º des Octubre próximo, a razón de 500 pe-

En Madrid: En el Banco de Cartagena,

En Barcelona: En la Banca Arnús.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón; o

En Valencia: En el Banco Espafiol del Rio de la Plata.

Madrid, 14 de Septiembre de \$926.—El Administrador-Represen-ante, Pablo Rózpide.

W_2010

A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL

Habiéndose extraviado la póliza número 63.517 que la Sociedad de Seguros "A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil" expidió en 26 de Noviembre de 1913, sobre la vida de D. Francisco Rodríguez Presa, de Pola de Siero (Oviedo), se hace público por medio del presente anun-cio, que si no fuese presentada en

la Dirección general para España de la citada Sociedad, Alcalá, nú-mero 73, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituída por otro documento de igual fuerza y valors

Madrid, 15 de Septiembre de 1920.

X-2046 0	cio, que si no fue	ese presentada en	X-2047		
MORTH BRITISH & MERCANTILE	insurance 7	l yar	L. S	٠ <u> </u>	D,
Company	1	Acciones preferentes 4 % 3.000.000 0			—
RALANCE CENERAL DE DICHA COMPAÑÍA AL	31 DE DICIEMBRE				
DE 1919	L. S. D.	6.000.000 0 0			
ACTIVO		Subscrite:			
Towarionace		110.000 acciones de L. 25			
Inversiones:	İ	cada una 2.750.000 0 0			
Hipotecas sobre propiedades fuera del		Acciones preferentes 4% 1.750.000 0 0			
Reino Unido	46.825 3 1 435.333 6 0	4.500.000 0 0			
Fondos públicos en el Reino Unido	40.628 14 11	Pagado.—L. 6 5/0 por acción	687.500		
Seguridades del Gobierno de India y		" Acciones preferentes	1.750.000	Œ	0
Colonias	276.764 6 8	- +			
lonias	99.838 11 11	Pérdidas y ganancias	2.437.500 4.647.775	0 5	Ď.
Seguridades de Gobiernos extranjeros	923.177 8 0	Dividendos no reclamados. Fondo de jubilación.	10.784	10	5
Seguridades provir iales extranjeras Seguridades municipales extranjeras	107.427 5 9 424.448 13 11	Fondo de jubilación	219.055	0	Ö
Acciones y obligaciones de Compañías		Dangatamonto do inconstito			
de ferrocarriles nacionales y extran-	4 055 20A 9 44	Departamento de incendios.			3
Acciones de F. C. y otras preferentes	1.755.320 3 11	Fondo de s guros de Incendios	3.009.495		
y garantidas	20.464 7 0	Débitos pendientes	1.586.350	8	4
Acciones garantizadas de F. C. de la	69.171 13 4	Reclamaciones admilidas pero no pagadas 475.758 12 9			
India Acciones de F. C. extranjeros y otras	09,171 13 4	Letras a pagar			
preferentes garantidas	433.164 3 3	Primas de reasegures 786.068 5 3 Varios saldos pendientes 323.124 2 3			
Acciones ordinarias de ferrocarriles Waleres y acciones de ferrocarriles	74.398 13 5 947.313 12 4	Intereses recibidos pero			
Rentas vitalicias de F. C. del Gobierno	541.010 1.5 4	no vencides			
de India	18.904 9 0	1.586.350 8 4			
Acciones compradas de otras Compañías. Rentas sobre terrenos	4.341.124 5 4 4.767 11 0	1.000.000	8.910.961	13	ā
Propiedades en el Reino Unido y ela el		_			
extranjero, ocupadas como oficinas de la Compañía y parte alquiladas	697.146 4 0	Departamento de vido.			
Edificios del Cuerpo de Salvamentes	14.027 8 2	Sección de Vida, según hoja de balance			
Saldos de Agentes	550.739 1 9	separada número 6: Fondo de Vida 15.558,426 8 0			
Primas pendientes	17.733 7 9 75.957 14 4	Débitos pendientes 1.464.711 11 8			
Letras a recibir	42.058 3 10		17.023.137	19	3
Rifectivo. En depósito	75.093 15 0 518.820 1 0	Sección de Rentas Vitalicias, según hoja	- •	•	`
" En caja y en cuentas corrientes Débito de la Cuenta de Vida	313 8 9	de balance separada número 7;			
		Fundo de Rentas Vi-			
Damandam oodo (da adda	8.910.961 13 5	talicias			
Departamento de vida		Debros pendiences 303.204 14 1	3.457.930	18	ð
rección do Vida:		Cuenta del Fondo de amortización, se-			
Activo del Ramo de Vida, según hoja de		gún boja de balance separada núm. 8: Fondo de amortizacida	371.054	10	5
balance separada número 6	47.023.137 19 8	Today de dalor aborroa.			<u>-</u>
Sección de Rentas Vitalicias:		I.	29.513.085	4	44
Activo de la Sección de Reutas Vitali- cias, según hoja de balance separada					
número 7	3,407.930_18 5				
Cuenta del Fendo de Amortización:		Nota. Los valores de las seguridades d	e Bolsa se l	1311	tos
Activo del Fondo de Amertización, se- gún hoja de balance separada núm. 8.	171.054 10 5	mado al, o por bajo del precio del coste. D. Arturo Díaz Gayen, Intérprete Jurado	en esta pro	vine	cial
	 	Certifico: Que lo que antecede, o sea el l	palance gen	erai	de
L	29.513.085 + 11	I la Compañía de Seguros "North British &	t Mercantile	e In	SU-
PASIVO		rance Company", es la traducción fiel y e nal en idioma inglés, lo que atestigue con l	mi sello v fl	LUZ.	.ĕ₩ 1.
		Málaga, 15 de Junio de 1920.—(Firma	ado), Artur	o I	Maz
Capital de los accionistas:		Gaven.			
Autorizado. Acciones		Hay un sello que dice: A. Díaz Gayen, en la provincia de Málaga.	Tares Driese	ų uri	an evil
Tronding		A Are an Ke at reserve wh remedian			

GUSNTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEI	4 AÑO 191	9		t	PESETAS
DEBB	L.	s.	Ď.	Gastos generases	
Saldo de la cuenta del año anterior	4.326.424	18	0	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912	8.546.4.
cuentas	162,530	19	1	Reservas de riesgos sobre primas en curso. 33 ½ per 100 sobre primas	11.759,92 79.167,68
7) Sobrante del Ramo de Incendios en el año 440.447 2 5				-	100.566,34
b) Intereses, dividendos y rentas, menos im-			;	HABER -	
puestos 68.346 10 7	508.793	13	0	Saldo del ejercicio anterior	61.750,57
Impuestos transferidos		17	-	Reservas técnicas del ejercicio anterior	
	1.997.789	7	7	Reservas de riesgos sobre primas en curso Primas del ejercicio, netas de anulaciones y re-	11.364,20
HAPER				tornos	35.27 3.49
Dividendo a los accionistas para 1918, pagado en Mayo y Noviembre de 1919,	150,000			Productos de fondos invertidos.	
nenos impuestos	156.863			Intereses producidos por los fondos deposita- dos en el Banco de España en Madrid, y en la Caja general de Depósitos	1.866,08
puestos	49.000 12.000	0	0	Derechos de pólizas	312,00
Saldos incobrables Impuestos Saldo	16 132.134 1,647.776	2	5 0 0		100.566,34
	1.997.789		7	BALANCE DE LA AGENCIA EN ESPAÑA AL 31 DICIEMO	RE DE 1919
D. Arturo Díaz Gayen, Intérprete Jurado es	n esta pro	vinč	ia,	ACTIVO	PESETAS
Certifico: Que lo que antecede, o sea la C das y Ganancias de 1919, de la Compañía de British & Mercantile Insurance Company" fiel y exacta de su original en idioma inglés, con mi sello y firma.	uenta de Seguros es la trad	Péro "No uccie	ii- ort on	Efectivo en Caja	10.623,82 5.000,00 125.000,00
Malaga, 15 de Junio de 1920.—(Firmad Gayen	o) Arturo	Di	az	Agencia	79.167,68
Hay un sello que dice: A. Díaz Gayen, En m la previncia de Málaga.	térprete J	Jura	do		219.791,50
- Province in the second secon				PASIVC	
CUENTA DE FÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA AGE	NCIA EN E	SPAÍ	ŇA	Reservas de riesgos sobre primas en curso Saldo pasivo de la cuenta en la Dirección de	11,759,92
DEL EJERCICIO DE 1919			j	Londres Contribuciones e impuestos vencidos pendien-	10.118.02
DEBE Sumas pagadas por siniestros y gastos para	PESE SII	EAT		tes de pago	505,8 0 79,167,6 8 118,240, 08
arregio		092,	58		219.791,50
Gustos de Administración del ejercicio.	1			Málaga, 30 de Junio de 1920.—Los Agentes	ochorales
Gastos de producción		,		Adolfo Pries y Compañía en Liquidación.	¥—2038